



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Calderón González

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLIII

Morelia, Mich., Martes 17 de Enero del 2012

NUM. 46

CONTENIDO

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Leonel Godoy Rangel

Secretario de Gobierno
C. Rafael Melgoza Radillo

Director del Periódico Oficial
Lic. José Calderón González

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
HIDALGO, MICHOACÁN

REGLAMENTO DE LA PLAZA DEL ANTOJO

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO #149
DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2011

EN CIUDAD HIDALGO, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS 10:00 (DIEZ) HORAS, DEL DÍA 21 (VEINTIUNO) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011 (DOS MIL ONCE), EN CUMPLIMIENTO AL CAPÍTULO IV, ARTÍCULO 26, FRACCIÓN I Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SE REUNIERON EN EL RECINTO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO, «SALÓN DE PRESIDENTES MUNICIPALES», LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN, PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA, BAJO EL ORDEN DEL DÍA QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALA, PROPUESTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. PEDRO TELLO GÓMEZ, PARA LA APROBACIÓN DE LOS PRESENTES:

ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO #149,
DEL 21 (VEINTIUNO) DE DICIEMBRE DEL 2011 (DOS MIL ONCE)

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 16.00 del día

\$ 22.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

- 1.-.....
- 2.-.....
- 3.-.....
- 4.-.....
- 5.-.....
- 6.-.....
- 7.-.....
- 8.-.....
- 9.-.....
- 10.-.....
- 11.-.....
- 12.-.....

13.- EL C. LUIS ANTONIO DELGADO FLORES, SÍNDICO MUNICIPAL, SOMETA A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES

DE ESTE CUERPO COLEGIADO LA "INICIATIVA DEL REGLAMENTO DE LA PLAZA DEL ANTOJO DE CIUDAD HIDALGO, MICHOACÁN", CON APOYO EN LOS SIGUIENTES

13.- EL C. LUIS ANTONIO DELGADO FLORES, SÍNDICO MUNICIPAL, SOMETA A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO COLEGIADO LA «INICIATIVA DEL REGLAMENTO DE LA PLAZA DEL ANTOJO DE CIUDAD HIDALGO, MICHOACÁN», CON APOYO EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 148, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO, LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES PODRÁN COMPRENDER ENTRE OTRAS MATERIAS, LA RELATIVA A MERCADOS Y COMO ES DEL CONOCIMIENTO DE LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, MICHOACÁN, A LA FECHA SE HA CONCLUIDO LA OBRA DENOMINADA LA PLAZA DEL ANTOJO DE CIUDAD HIDALGO, MICHOACÁN, UBICADA EN LA CALLE GUADALUPE VICTORIA DEL CENTRO, DE ESTA CIUDAD, LA CUAL SE CONSTRUYÓ CON EL FIN DE REUBICAR AHÍ A LOS COMERCIANTES SOBRE EL JARDÍN MUNICIPAL, DEL CENTRO, ESTA CIUDAD.

SEGUNDO.- QUE PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA CITADA PLAZA, ES NECESARIA LA EXPEDICIÓN DE UN REGLAMENTO MUNICIPAL QUE ESTABLEZCA LOS LINEAMIENTOS A LOS QUE ESTARÁN SUJETOS LOS COMERCIANTES O LOCATARIOS, EMPLEADOS Y ADMINISTRADORES, PERSONAL DE ASEO, VIGILANCIA Y EN GENERAL, TODOS AQUELLOS QUE HAGAN USO DE LAS INSTALACIONES DE LA MISMA.

TERCERO.- QUE POR INDICACIONES DE MI PARTE, MEDIANTE OFICIO NÚMERO ASM/361/2011, DEL DÍA 1º PRIMERO DEL PRESENTE MES Y AÑO, EL DIRECTOR JURÍDICO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, TURNO DEBIDAMENTE REVISADO DE SU PARTE, AL SUSCRITO COPIA PARA LOS REGIDORES DE LA COMISIÓN DE FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIO, EL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE LA PLAZA DEL ANTOJO DE CIUDAD HIDALGO, MICHOACÁN, AL CUAL LE HIZO OBSERVACIONES EL REGIDOR JOSÉ MARCO VINICIO

PÉREZ MONTES.

CUARTO.- QUE POR LO ANTES EXPUESTO Y DADO QUE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL REGIDOR ÚLTIMO MENCIONADO HAN SIDO ACATADAS, POR SER FACULTAD DE ESTE H. AYUNTAMIENTO EXPEDIR LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 145 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO, EL SUSCRITO SÍNDICO MUNICIPAL PROPONGO, LA SIGUIENTE: «INICIATIVA DEL REGLAMENTO DE LA PLAZA DEL ANTOJO DE CIUDAD HIDALGO, MICHOACÁN.

ACUERDO NO. 13.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS EMITIDOS POR LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES EN LA SESIÓN, SE APRUEBA REGLAMENTO DE LA PLAZA DEL ANTOJO DE CIUDAD HIDALGO, MICHOACÁN», CON APOYO EN LOS SIGUIENTES:

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR EL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. PEDRO TELLO GÓMEZ, DECLARA FORMALMENTE CONCLUIDA LA PRESENTE REUNIÓN, SIENDO LAS 11:34 (ONCE HORAS CON TREINTA Y CUATRO) DEL DÍA DE SU CELEBRACIÓN FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, QUISIERON Y PUDIERON HACERLO. DOY FE.

LIC. ÁNGELA DURÁN HERNÁNDEZ, SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO; ING. PEDRO TELLO GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. LUIS ANTONIO DELGADO FLORES, SÍNDICO MUNICIPAL; **REGIDORES:** C. JOSÉ SAÚL ALCANTAR RUÍZ, DRA. BEATRIZ OLIVARES FLORES, T.I.F. RAMÓN HERNÁNDEZ CORREA, C. ASSBEIDI MAGDALENA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, C. PAULO MANTÍNEZ MORQUECHO, C. JOSÉ MARCO VINICIO PÉREZ MONTES, C. EMMAMONTOYALÓPEZ, C. IGNACIO SOTO PÉREZ, DR. SERGIO JESÚS ÁVILA IGARTUA, C. EBERARDO VELÁZQUEZ FLORES, C. ULTIMINO BARRERA BUCIO, LIC. AJEJANDRA REYES MARÍN. (Firmados).

CERTIFICACIÓN

Lic. Marco Antonio López Urquiza, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Michoacán de Ocampo, en base a las atribuciones que me confiere lo dispuesto en la fracción VIII, del artículo 53, de la Ley

Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, Certifico: Que las presentes copias son fielmente tomadas del libro de Cabildo No. 11 (once), del Ejercicio Fiscal 2011 (dos mil once), que tuve a la vista, las cuales obran de la página 102 "B" (ciento dos "B"), a la página 109 "B" (ciento nueve "B"), constando de 07 (siete) fojas útiles y se encuentran archivadas en la Secretaría del H. Ayuntamiento, se expide la presente en Ciudad Hidalgo, Michoacán, a los 03 tres días del mes de enero 2012 dos mil doce.

El Secretario del Ayuntamiento.- Lic. Marco Antonio López Urquiza. (Firmado).

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HIDALGO, MICHOACÁN

CON LA INTENCIÓN DE CONSERVAR UNA BUENA IMAGEN, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLAZA DEL ANTOJO DE CIUDAD HIDALGO, MICHOACÁN, ASÍ COMO DE FOMENTAR UNA BUENA RELACIÓN ENTRE LOS COMERCIANTES DE LA MISMA Y EVITAR QUE LAS ACCIONES QUE CADA UNO TOME AFECTEN LOS INTERESES, IMAGEN, PRIVACIDAD Y NEGOCIOS DE LOS OTROS, SE EXPIDE EL PRESENTE:

REGLAMENTO DE LA PLAZA DEL ANTOJO DE CIUDAD HIDALGO, MICHOACÁN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. El presente Reglamento es de observancia obligatoria para todos los comerciantes y/o locatarios, empleados, administradores, personal de aseo, vigilancia y en general, para todos aquellos que de una u otra manera hagan uso de las instalaciones de la Plaza del Antojito de Ciudad Hidalgo, Michoacán.
2. Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:
 - I. Ayuntamiento.- El H. Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán;
 - II. Plaza del Antojito de Ciudad Hidalgo, Michoacán.- El inmueble comercial ubicado en la calle Guadalupe Victoria número 19 diecinueve, del Centro, de Ciudad Hidalgo, Michoacán, al que posteriormente se hará referencia como Plaza del Antojito;

- III. Comité.- El Comité de la Plaza del Antojito de Ciudad Hidalgo, Michoacán;
- IV. Comerciantes y/o locatarios.- Los comerciantes o locatarios a quienes se les conceda licencia municipal por parte del H. Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, para desarrollar su actividad comercial en un local o puesto de la Plaza del Antojito de Ciudad Hidalgo, Michoacán; y,
- V. Local y/o puesto.- Cada uno de los locales o puestos fijos con que cuenta la Plaza del Antojito de Ciudad Hidalgo, Michoacán.

3. El Comité, se reserva el derecho de proponer reformas y modificaciones al presente Reglamento, para que se discutan y en su caso se aprueben por el H. Ayuntamiento.
4. El Comité, se conformará con un Presidente, que será el Síndico Municipal del H. Ayuntamiento; un Secretario, que será el Regidor Titular de la Comisión Fomento Industria y Comercio del H. Ayuntamiento; dos vocales, uno será el Director Jurídico del H. Ayuntamiento, y el otro un representante de los comerciantes y/o locatarios de la Plaza del Antojito, el cual será electo por mayoría de votos de los comerciantes y/o locatarios, y durará en su encargo un año, pudiendo ser reelecto para un periodo de un año más. Los miembros del H. Ayuntamiento, que formen parte del Comité, durarán en su encargo el Periodo Constitucional de la Administración en turno.
5. En todos los acuerdos, decisiones y determinaciones que lleve a cabo el Comité se tomará en cuenta el punto de vista, ideas, propuestas y opiniones de los comerciantes y/o locatarios de la Plaza del Antojito, en caso de que asistan a las reuniones del Comité, en las cuales podrán opinar sobre los asuntos a tratar, pero sin derecho a voto, siendo responsabilidad de su representante ante dicho Comité, informarles de las mismas; asimismo los consensos y acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes del Comité y en caso de empate el Presidente de éste, tendrá voto de calidad, siendo que todos los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto.
6. El Comité, llevará a cabo reuniones periódicas para revisar el buen funcionamiento de la Plaza del Antojito, por lo que deberá reunirse al menos una vez al mes en el Edificio de la Presidencia Municipal de Ayuntamiento, o por excepción en otro lugar ubicado

en Ciudad Hidalgo, Michoacán, que se indique en la convocatoria, la cual la hará el Presidente del Comité a los integrantes del mismo mediante citación personal, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, que deberá contener el orden del día y en su caso la información necesaria para el desarrollo de la reunión, así como el lugar, día y hora.

Para que las reuniones sean validas, se requerirá la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Comité y serán dirigidas por su Presidente y en ausencia de éste, por el Regidor Titular de la Comisión de Industria y Comercio.

7. Todo comerciante y/o locatario de la Plaza del Antojo, deberá contar con Licencia de Funcionamiento expedida por el H. Ayuntamiento, vigente, para poder explotar comercialmente el local y/o puesto de que se trate, misma que será revalidada anualmente.
8. Los casos no previstos en el presente reglamento, respecto al funcionamiento de la Plaza del Antojo, se sujetara a las disposiciones de los demás reglamentos u ordenamientos legales que resulten aplicables o a los acuerdos que el propio Ayuntamiento, tome al respecto.

CAPÍTULO II

ESPECIFICACIONES DE LA PLAZA DEL ANTOJO DE CIUDAD HIDALGO, MICHOACÁN

9. Todos los locales y/o puestos de la Plaza del Antojo, tendrán obligatoriamente el giro de alimentos preparados y/o por preparar o cocinar, o el de dulces regionales, conforme a su Licencia Municipal de Funcionamiento, estando estrictamente prohibido la venta de bebidas alcohólicas, siendo únicamente los giros permitidos; por lo que será causa de revocación o cancelación de dicha Licencia, el que no se respete el giro autorizado en la misma.
10. El horario de funcionamiento de la Plaza del Antojo, será de las 8:00 horas a las 24:00 horas; después de este horario ya no se expendrán alimentos o productos, solo se concederá el tiempo necesario para la salida de los comerciantes y/o locatarios, y clientes que estén en el interior.

No obstante lo anterior, se concederán a consideración del Comité horarios más amplios de funcionamiento en los locales y/o puestos de la Plaza del Antojo, en las siguientes fechas:

5 de Enero;
14 de Febrero;

8 de Mayo;
10 de Mayo;
Día del Padre;
15 de Septiembre;
1 y 2 de Noviembre;
24 de Diciembre; y,
31 de Diciembre.

Además de las anteriores fechas, podrán convenirse horarios más amplios otras fechas derivadas de alguna festividad o evento de cualquier índole que el Comité determine.

11. El área de acceso a la Plaza del Antojo deberá mantenerse despejada, por lo que no deberán colocarse anuncios en los muros exteriores y laterales, ni en las banquetas, pasillos, techos, accesos o espacios de la misma, salvo que previamente sean aprobados por el Comité.
12. Las licencias de funcionamiento otorgadas a los comerciantes y/o locatarios para ejercer el comercio en la Plaza del Antojo, son personales e intransferibles y no negociables, por lo que la transgresión a lo anterior, será causa de revocación o cancelación de la misma.
13. La iluminación interior de los locales y/o puestos, no deberá proyectarse de manera que impida la visibilidad o afecte a los demás locales, puestos o espacios comerciales de la Plaza del Antojo. El consumo de electricidad y mantenimiento de la instalación correrán a cargo de los locatarios y comerciantes, para lo cual deberán tramitar su contrato en las oficinas correspondientes de la Comisión Federal de Electricidad, respecto del local y/o puesto que les corresponda; asimismo el costo que se genere por concepto de iluminación de los pasillos y/o aéreas comunes de tal Plaza, correrá a cargo de todos y cada uno de los comerciantes y/o locatarios de manera igualitaria, lo que significa que se prorrateará dicho pago entre ellos.
14. Los locales que tengan música o televisión deberán mantener un volumen bajo que no exceda de 20 decibeles, para no afectar la privacidad y el funcionamiento de los demás locales.
15. Los locales y/o puestos expendedores de alimentos, preparados y/o por cocinar, deberán mantenerse limpios y en sanas condiciones, además deberán dichos locales y/o puestos fumigarse periódicamente para evitar la proliferación de insectos y fauna nociva.

16. Cada comerciante y/o locatario será responsable de los daños que cause por las actividades que desarrolle a la Plaza del Antojito, comerciantes de la misma o concurrencia, y en caso de siniestro el comerciante y/o locatario que lo origine deberá indemnizar a quien resulte perjudicado por los daños causados, siempre que se demuestre fehacientemente que fue por causa imputable al mismo e igualmente será responsable también por los daños causados por su clientela.
17. Se prohíbe totalmente el acceso a vendedores ambulantes de todo tipo (alimentos, bebidas, dulces, golosinas, artesanías, flores, etc.) a la Plaza del Antojito, ya que ello va en contra de los intereses de los propios comerciantes y/o locatarios y además de la mala imagen que representa.
18. La Plaza del Antojito, permanecerá abierta todos los días del año.
19. Es responsabilidad de los comerciantes y/o locatarios tramitar cualquier permiso y licencia ante las autoridades correspondientes para la operación de su negocio, incluyendo la licencia de funcionamiento municipal ante el Ayuntamiento.
20. Para mantener la estética de la Plaza del Antojito, los pasillos deberán permanecer limpios y totalmente libres de mantas, letreros, adornos, basureros, sillas, mesas y cualquier elemento, exceptuando los adornos, equipos contra incendio y/o áreas de recolección de basura que el Comité coloque o autorice colocar.
21. Todos los comerciantes de la Plaza del Antojito, deberán cubrir el costo de una cuota mensual de mantenimiento para cubrir los gastos por servicios de iluminación, vigilancia, mantenimiento y limpieza de las áreas comunes de dicha Plaza, que deberán de entregar al Administrador que será el Vocal que represente a los comerciantes y/o locatarios ante el Comité, quien deberá expedirles el recibo correspondiente, y se encargara del manejo y aplicación de dichas cuotas de acuerdo con lo que determine la mayoría de los comerciantes y/o locatarios, con la aprobación del Comité, debiendo rendir cuenta de su administración de manera mensual a los comerciantes y/o locatarios, así como máximo cada dos meses al Comité, y una cuenta general tanto a aquellos como a éste, dentro de los 30 treinta días siguientes a que concluya con su encargo.
22. Cada comerciante y/o locatario tendrá la obligación de contratar el servicio de agua potable del local y/o puesto que le corresponda, y pagar el consumo de acuerdo a las tarifas que establezca el Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de esta Ciudad, y en su caso cubrir el monto de los pagos a pipas de agua que se llegaran a contratar cuando sea necesario, y en éste último supuesto, se dividirá el costo por partes iguales entre los comerciantes y/o locatarios de la Plaza del Antojito.
23. Cada local y/o puesto en su interior, deberá de tener dos cestos de basura, debiendo depositar en cada uno de los cestos, la que de acuerdo a sus características corresponda, ya sea orgánica e inorgánica.
24. Toda instalación, reparación o modificación de los locales y/o puestos de la Plaza del Antojito, o de esta misma, requerirá autorización por escrito del Comité, mismo que deberá otorgarlo siempre y cuando no se trate o intente hacer alguna alteración a la estructura original del local y/o puesto, o de tal Plaza.
25. El titular de la Licencia de Funcionamiento Municipal de un local y/o puesto, contratará sus servicios (energía eléctrica, agua potable, teléfono, cable, gas, etc.) y llevara esos servicios hasta el mismo.
26. Todos los locales y/o puestos en donde se cocinen alimentos deberán contar con la instalación adecuada, tales como campana y extractores de olores y humo, para evitar ensuciar o contaminar la Plaza del Antojito. Por ningún motivo dicha instalación se hará hacia el frente de los locales y/o puestos.
27. La Plaza del Antojito y los locales y/o puestos de la misma, deberán contar con medidas y equipos de seguridad exigidos por protección civil, como son los letreros de ruta de evacuación, salidas, zona segura, instructivo en caso de sismo, incendio, extintores contra incendio, etc., y las demás que determine las leyes y reglamentos aplicables a la materia.
28. Los comerciantes y/o locatarios deberán pagar al Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, respecto del local y/o puesto del que sean titulares de la Licencia de Funcionamiento Municipal, los derechos por servicios de mercados, que se causaran, liquidarán

La falta de pago de dichas cuotas por parte de los

y pagarán diariamente, de acuerdo con las cuotas que por ese concepto se fijen en la Ley de Ingresos aplicable al Municipio de Hidalgo, Michoacán, para el ejercicio fiscal que corresponda, siendo causa de revocación o cancelación de dicha licencia, la falta del pago de las mencionadas cuotas por más de 30 treinta días.

29. El Ayuntamiento o el Comité, podrán autorizar actividades en la Plaza del Antojo, con el fin de atraer consumidores, así como de promover y fomentar la venta de los alimentos que vendan los comerciantes y/o locatarios de la misma.

CAPÍTULO III SANCIONES

30. El incumplimiento del presente Reglamento por parte de los comerciantes y/o locatarios, será sancionado

de acuerdo al mismo o a la legislación aplicable al caso; siendo en todo caso procedente la revocación o cancelación de la Licencia Municipal de Funcionamiento por parte del Ayuntamiento, de los locales y/o puestos de la Plaza del Antojo, además de las causas especificadas en este Reglamento, cualesquiera otra, que a juicio de dicho Ayuntamiento sea grave y amerite dicha sanción.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. Se dejan sin efecto las demás disposiciones del Municipio de Hidalgo, Michoacán, en cuanto se opongan, al presente Reglamento. (Firmado).

